



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
COELLO TOLIMA

DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA (DEBIDO PROCESO Y OTROS)  
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00213-00.  
ACCIONANTES : SALOMON URUEÑA ROJAS, RENE MURILLO ROJAS y  
LUCIA ROJAS.  
ACCIONADO : INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO (TOL.),  
representada por la profesional PIEDAD ZARTA BARRERO y  
el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA, representado por el  
Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales.  
AUTO INTERL N° : 0184.

Por reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política, promovida los señores SALOMON URUEÑA ROJAS, RENE MURILLO ROJAS y LUCIA ROJAS en contra de la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA representada por la profesional PIEDAD ZARTA BARRERO y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales.

SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz, en forma inmediata de la presente providencia a las partes conforme a lo establecido en el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que tiene derecho a hacerse presente dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes, indicándosele, además al accionado INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICIA DE COELLO TOLIMA y el MUNICIPIO DE COELLO TOLIMA representado por el Alcalde Municipal Evelio Caro Canizales, que cuenta con el término de dos (2) días, para efectos de que se pronuncien sobre los hechos, base de la queja.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: VINCÚLESE y notifíquese de la presente acción al señor OLIVERO OLIVEROS CAMPOS, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, ejerza su defensa.

QUINTO: SOLICÍTESE de la INSPECCIÓN MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA representada por la profesional PIEDAD ZARTA BARRERO, para que, en el término anteriormente indicado, allegue todo lo relacionado con el procedimiento que se dio a la querrela policiva por perturbación a la posesión, instaurado por el señor OLIVERO OLIVEROS CAMPOS en contra de los señores SALOMON URUEÑA ROJAS, RENE MURILLO ROJAS y LUCIA ROJAS.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**Firmado Por:**  
**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa02d4eeb2f97bdc2cba80913075332fc3f5443259db1af609e585122f84c73c**

Documento generado en 05/12/2022 11:19:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**